

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO) PARA FINANCIAR GASTOS DE GESTIÓN DEL INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (IMIBIC), ANUALIDAD 2017.

VISTO el expediente tramitado en esta Dirección General relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante FIBICO), y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) es una organización sin ánimo de lucro dedicada al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud así como la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública. Actualmente FIBICO se encuentra ubicada en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, siendo su ámbito de actuación dicha provincia. Concretamente, la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), tiene como finalidad el fomento y la realización de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, estimulando, desarrollando e integrando armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública y potenciando la investigación traslacional para una mejor transferencia de los avances científicos obtenidos.

Segundo. los objetivos de FIBICO son: gestionar el Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC); apoyar e impulsar de forma proactiva la I+D+i de excelencia en Salud en la provincia de Córdoba y al IMIBIC en concreto; garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los profesionales del IMIBIC de la provincia de Córdoba, a la Cartera de Servicios de Gestión y Apoyo de la RFGI-SSPA; incrementar la aplicabilidad de los resultados de la investigación en la industria y/o práctica clínica asistencial; desarrollar una política activa de búsqueda de financiación pública y privada maximizando la capacidad de captación de fondos, con el objetivo final de fomentar el aumento de la competitividad científica, así como la sostenibilidad y autofinanciación de FIBICO y; dinamizar el desarrollo de ensayos clínicos y estudios observacionales en el ámbito de actuación de FIBICO, garantizando el máximo respeto de los postulados éticos e impulsando los mecanismos de control efectivo de los mismos.

Tercero. Para seguir mejorando ese espacio de excelencia puesto a disposición del Sistema de Innovación Andaluz y llevar a cabo su gestión, necesita dotarse de recursos básicos necesarios. Para ello, en el presupuesto de gastos de la Consejería de Economía y Conocimiento para 2017 aparecen créditos a favor de la mencionada entidad, que le permitan ejercer un papel clave en el sistema andaluz del conocimiento y la innovación.

Cuarto. Con fecha 11 de octubre de 2017, ha tenido entrada por bandeja telemática (número de Presenta 1131703, y número de registro 201799903277107), escrito del Gerente de FIBICO-IMIBIC, en el que solicita se formalice por esta Consejería, subvención nominativa a la citada entidad, por



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:ZNL0PXyQg1eQeXxH61wYrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZNL0PXyQg1eQeXxH61wYrA==	PÁGINA	1/9
				
ZNL0PXyQg1eQeXxH61wYrA==				

importe de cuatrocientos treinta y siete mil doscientos treinta y cinco con ochenta y cuatro euros (437.235,84 €), para financiar gastos de funcionamiento del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba.

La solicitud tiene como objeto favorecer el desarrollo de la actividad investigadora del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), financiando gastos inherentes al funcionamiento del centro en el ejercicio 2017, así como regularizar aportaciones anteriores, correspondientes al ejercicio 2012, destinadas a los mismos fines en base a los importes acordados en el seno del Consejo Rector del Instituto.

- Aportación de la anualidad 2012 IMIBIC: 137.235,84 €, aprobada en el Consejo Rector celebrado el 15 de diciembre de 2011.
- Aportación de la anualidad 2017 IMIBIC: 300.000,00 €, aprobada en el Consejo Rector celebrado el 2 de diciembre de 2016.

Quinto. De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, el procedimiento se ha iniciado de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario tras la solicitud del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, establecen que corresponden a la Consejería de Economía y Conocimiento, entre otras competencias, las relacionadas con la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

SEGUNDO.- La competencia para conceder subvenciones corresponde al titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, por Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 2.c).1º, la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que corresponden al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería, ha sido delegada en el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

TERCERO.- La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, consigna en los créditos asignados a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, dependiente de la Secretaría General de



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==	PÁGINA	2/9



ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==

Universidades, Investigación y Tecnología, de la Consejería de Economía y Conocimiento, en la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/48006/00, una subvención nominativa a FIBICO por importe de cuatrocientos treinta y siete mil doscientos treinta y seis euros (437.236,00 €)

CUARTO.- El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, esta Dirección General,

PROPONE

PRIMERO.- Objeto.

Conceder a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), con CIF G14.825.277, una subvención nominativa por importe de cuatrocientos treinta y siete mil doscientos treinta y cinco con ochenta y cuatro euros **(437.235,84€)** para financiar gastos de funcionamiento del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC).

El desglose de los gastos a incentivar, según presupuesto presentado por la entidad, se recoge en las memorias descriptivas de los gastos de funcionamiento correspondientes a los ejercicios 2012 y 2017, con el siguiente detalle de actuaciones:

Importe solicitado para gastos de funcionamiento del ejercicio 2017:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Presupuesto Solicitado y Aceptado
Subtotal gastos de personal	243.769,32
Gerencia y Departamento Gestión Económica y de Recursos	212.449,41
Salario Bruto	166.730,77
Seguridad Social	45.718,64

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento



Código Seguro de verificación:ZNL0PXyQg1eQeXxH61wYrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZNL0PXyQg1eQeXxH61wYrA==	PÁGINA	3/9

ZNL0PXyQg1eQeXxH61wYrA==

Departamento Desarrollo Corporativo	31.319,91
Salario Bruto	23.862,23
Seguridad Social	7.457,68
Subtotal Otros Gastos de Explotación	56.230,68
Electricidad	56.230,68
TOTAL Gastos de funcionamiento 2017	300.000,00

Importe solicitado para gastos de funcionamiento del ejercicio 2012:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Presupuesto Solicitado y Aceptado
Subtotal gastos de personal	137.235,84
Departamento Gestión de Proyectos	103.784,56
Sueldo Bruto	79.128,36
Seguridad Social	24.656,20
Departamento Gestión Económica y de Recursos	33.451,28
Sueldo Bruto	25.081,82
Seguridad Social	8.369,46
TOTAL Gastos de funcionamiento 2012	137.235,84

Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El importe de la subvención se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 0900010000 G/54A/48006/00.

SEGUNDO.- Carácter Nominativo.

Se declara esta subvención de carácter nominativo, según el artículo 2.3 a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a la existencia de una dotación presupuestaria expresa en los créditos iniciales de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017.

TERCERO.- Obligaciones del Beneficiario.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN	FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/9



ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==	PÁGINA	5/9
				
ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==				

aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CUARTO.- Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de los gastos queda comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada una de las anualidades objeto de ayuda.

QUINTO.- Abono, forma y plazo de justificación de la subvención.

La subvención concedida se abonará de conformidad con el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención y tras su aceptación, de la siguiente forma:

- Un primer pago equivalente al 75% de la cantidad concedida, es decir, trescientos veintisiete mil novecientos veintiséis con ochenta y ocho euros (327.926,88 €), una vez firmada la resolución de concesión y tras su aceptación, ostentando el mismo la categoría de "pago en firme con justificación diferida".
- Un segundo y último pago equivalente al 25% de la cantidad concedida, es decir, ciento nueve mil trescientos ocho con noventa y seis euros (109.308,96 €), cuando quede justificado el 100% del importe total del incentivo, ostentando el mismo la categoría de "pago en firme".

La justificación de la totalidad de la cantidad concedida deberá presentarse en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad incentivada, siendo la fecha límite de justificación el 31 de marzo de 2018. La justificación consistirá en la aportación por parte del beneficiario a esta Consejería de los documentos justificativos del gasto total subvencionado, en cumplimiento del artículo 119.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán por la entidad beneficiaria con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención, tal y como preceptúa el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Según el artículo 30.2 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==	PÁGINA	6/9
				
ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==				

responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

SEXTO.- Modificación de la Resolución de subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el plazo de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el plazo para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

SÉPTIMO.- Reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Economía y Conocimiento será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, el proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==	PÁGINA	7/9



ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de la ley 38/2003 General de Subvenciones., así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto octavo, "Concurrencia de las ayudas", de esta Resolución.

Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto octavo, "Concurrencia de las ayudas", de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrá la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

OCTAVO. - Concurrencia de las ayudas

La presente subvención es compatible con cualesquiera otra ayuda o subvención que pudiera percibir la entidad interesada para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==	PÁGINA	8/9
				
ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==				

subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO. – Régimen Jurídico.

La Subvención a la que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y por lo que disponga la leyes anuales del Presupuesto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==	PÁGINA	9/9



ZNL0PXyQg1eQeXxH61WYrA==